

VISTOS:

1. Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico Programa de Recuperación de Barrios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Santa Cruz con fecha 30.10.2023, que establece en su cláusula quinta los productos que debe entregar el municipio en el desarrollo del Estudio Básico. Este Convenio fue aprobado por Decreto Exento N°5443 del 12.12.2023.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 12.01.2024 del Jefe de Departamento de Finanzas (S) que acredita financiamiento para la contratación de una Socióloga para la elaboración del Estudio Básico del Programa Quiero Mi Barrio Sanfurgo.
3. Términos Técnicos de Referencia elaborados por la I. Municipalidad de Santa Cruz para la contratación de una Socióloga para el Estudio Básico del Programa Quiero Mi Barrio Sanfurgo. Estos términos en su punto 8 establecen que los honorarios serán pagados mensualmente por un período de 14 meses.
4. Decreto Exento N°405 de fecha 22.01.2024, que aprueba los Términos Técnicos de Referencia singularizados en el numeral anterior.
5. Artículos 10 N°7, letra m), y 107 del Reglamento de la Ley 19.886, que permiten la contratación directa de servicios personales especializados y regulan su procedimiento.
6. Informe Técnico de Evaluación del Servicio de fecha 22.02.2024 que analiza los antecedentes de la oferente CAMILA ANDREA RODRIGUEZ MORAGA y concluye que cumple con los requisitos para proveer el cargo de Socióloga del Estudio Básico.
7. Decreto Exento N°992 de fecha 23.02.2024, que autoriza contratación directa de servicios personales especializados del Proyecto denominado "**CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LEVANTAMIENTO DE ESTUDIO BASICO DEL PROGRAMA QUIERO MI BARRIO SANFURGO**" a doña **CAMILA ANDREA RODRIGUEZ MORAGA**, Socióloga, Rut N°17.797.130-8, por un monto total de \$15.400.000 impuestos incluidos, pagaderos en 14 cuotas mensuales de \$1.100.000.
8. Orden de Compra N°3838-148-SE24 emitida a través del portal www.mercadopublico.cl con fecha 15.03.2024 y aceptada por la proveedora CAMILA ANDREA RODRIGUEZ MORAGA en la misma fecha. Esta orden de compra hace referencia a los Términos Técnicos de Referencia adjuntos.
9. Contrato de prestación de servicios personales especializados suscrito con fecha 22.03.2024 entre la I. Municipalidad de Santa Cruz y doña CAMILA ANDREA RODRIGUEZ MORAGA, por el monto y en los términos indicados en el decreto exento N°992.
10. Decreto Exento N°1.410 de fecha 22.03.2024 que aprueba el contrato singularizado en el numeral anterior.
11. Se ha constatado un error en los Términos Técnicos de Referencia que sirvieron de base para la contratación directa de la proveedora CAMILA ANDREA RODRIGUEZ MORAGA, específicamente en su punto 8, que establece pagos mensuales por un período de 14 meses, lo que se repite en el contrato suscrito. Esto no se ajusta a la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el MINVU y el municipio,

que exige el pago contra la entrega de productos (informes). Los pago mensuales, a todo evento, no garantizan la entrega de los productos; el convenio exigía contratar profesionales que entregar los productos que requiere el MINVU; este error, puede llevar incluso a que la municipalidad incumpla con los plazos y productos establecidos en el convenio suscrito. Esta discordancia podría afectar la validez de los actos administrativos dictados con posterioridad a la aprobación de dichos términos de referencia.

12. Artículo 53 de la Ley 19.880, que dispone que previo a la invalidación de un acto administrativo que genere derechos a favor de terceros, debe otorgarse audiencia al interesado. En este caso al haberse dictado decreto de adjudicación y celebrado contrato, se generaron derechos a favor de doña Camila Andrea Rodríguez Moraga, por lo que la municipalidad debe iniciar un proceso de invalidación.

13. Por Decreto N° 1.621 de 5 de abril del 2024 se inició un proceso de invalidación y se otorgó un plazo de 5 días hábiles a Camila Andrea Rodríguez Moraga para efectuar sus descargos, sobre posibles vicios de nulidad indicados.

14. Que en presentación de 11 de abril del 2024, Camila Andrea Rodríguez Moraga señala estar de acuerdo con la existencia de un vicio de invalidación, en los términos señalados en el Decreto N° 1.621 de 5 de abril del 2024.

DECRETO

EXENTO N° 1.825

1. INVÁLIDESE los Términos Técnicos de Referencia, el decreto exento N°405 de 22.01.2024 que aprueba los Términos Técnicos de Referencia, el decreto exento N°992 de fecha 23.02.2024 que autoriza su contratación directa de **Camila Andrea Rodríguez Moraga**, el contrato suscrito con fecha 22.03.2024, y el decreto exento N°1.410 de fecha 22.03.2024 que aprueba dicho contrato, relativos a "**CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LEVANTAMIENTO DE ESTUDIO BASICO DEL PROGRAMA QUIERO MI BARRIO SANFURGO**", conforme al artículo 53 de la ley 19.880.

2. DÉJESE sin efecto Orden de Compra N°3838-148-SE24 emitida en virtud de los actos administrativos invalidados.

3. NOTIFIQUESE al proveedor Camila Andrea Rodríguez Moraga personalmente o por carta certificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA
Secretario Municipal(s)

GWAC/AARB/MAPP/MARR/GAGV/evc

C. C.:

- Alcaldía (1)
- Archivo (1)

-----/



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde